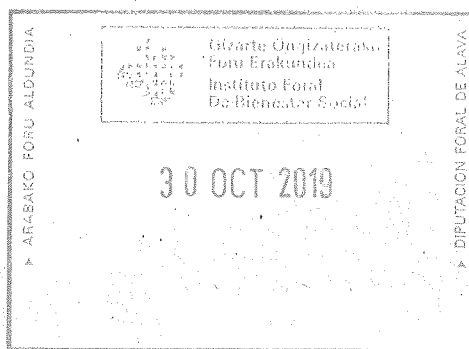


▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



## NOTA INFORMATIVA

### TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS: COMPENSACIÓN EN TIEMPO

En relación a la solicitud de sustitución de la gratificación dineraria correspondiente al trabajo en domingos y festivos por una compensación en tiempo de trabajo, cabe informar que:

La Orden Foral 51/2018, de 2 de marzo, que modificó la Orden Foral 20/2006, de 27 de abril, reguladora del complemento de productividad, estableció las siguientes condiciones para el acceso a la compensación en tiempo de trabajo señalada:

- Ser persona funcionaria de carrera del IFBS o interina con al menos más de 10 años de prestación de servicios en el nombramiento actual a 15 de noviembre del año en el que se presenta la solicitud.
- Tener más de 55 años o cumplirlos en cualquier fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el cual no se produce la compensación económica de los festivos.
- El periodo para transformar la gratificación en compensación horaria será por años naturales completos.
- La solicitud deberá presentarse en el Área de Personal entre el **1 y el 15 de noviembre del año anterior** (Anexo I).
- Las horas de la compensación serán tratadas como horas de exceso del año siguiente y darán lugar a una única petición de días de libranza consecutivos en el calendario laboral bien referida únicamente a estas horas de exceso o bien unida a otros días de libranza. En caso de que situaciones de IT



prolongadas o fallecimiento de la persona funcionaria o jubilación voluntaria o por incapacidad que impidan el disponer de estas horas de exceso durante el siguiente ejercicio, se procederá a su compensación económica conforme a las gratificaciones previstas en la Orden Foral que regula los complementos de productividad en el IFBS con los valores correspondientes a los meses en que se realizaron los festivos e imputándose a esos mismos meses.

- Cada hora festiva efectivamente desempeñada y no compensada económicamente dará lugar a una compensación en tiempo trabajado de 0,38 horas.
- En caso de que la retribución del puesto en el que se genera el derecho no coincida con la del puesto en el que se disfruta las horas a compensar se verán corregidas de forma proporcional a las retribuciones de ambos puestos.

Vitoria-Gasteiz, 30 de octubre de 2019

**JOSÉ FRANCISCO ANTON IDROQUILIS**

**DIRECTOR GERENTE DEL IFBS**

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA



**SOLICITUD PARA EL AÑO 2020 DE LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO DE LA GRATIFICACIÓN POR TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS.**

(ORDEN FORAL 51/2018, DE 2 DE MARZO)

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con más de 55 años o cumpliendo 55 años en cualquier fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, persona funcionaria del IFBS en alguna de las 2 situaciones siguientes (marcar la que proceda):

- Funcionario/a de carrera del IFBS.
- Funcionario/a interino/a con al menos 10 años de prestación de servicios en el nombramiento actual a 15 de noviembre de 2019.

**SOLICITA**

Le sean compensados en tiempo los días de trabajo en domingos y festivos correspondientes al año **2020**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las horas de la compensación serán tratadas como horas de exceso del año siguiente y darán lugar a una única petición de días de libranza consecutivos en el calendario laboral bien referida únicamente a estas horas de exceso o bien unida a otros días de libranza. En caso de que situaciones de IT prolongadas o fallecimiento de la persona funcionaria o jubilación voluntaria o por incapacidad que impidan el disponer de estas horas de exceso durante el siguiente ejercicio, se procederá a su compensación económica conforme a las gratificaciones previstas en la Orden Foral que regula los complementos de productividad en el IFBS con los valores correspondientes a los meses en que se realizaron los festivos e imputándose a esos mismos meses.
- Cada hora festiva efectivamente desempeñada y no compensada económicamente dará lugar a una compensación en tiempo trabajado de 0,38 horas.
- En caso de que la retribución del puesto en el que se genera el derecho no coincida con la del puesto en el que se disfruta las horas a compensar se verán corregidas de forma proporcional a las retribuciones de ambos puestos.

Fdo:

En Vitoria-Gasteiz, a .. de noviembre de 2019.

